mamos tales Resoluciones, por ser ajustadas a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados.
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21193 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.949, interpuesto por don Julián Núño y otro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de mayo de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.949, interpuesto por don Julián Molina Nuño y otro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente y por don Julián Molina Núño, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 14 de octubre de 1976, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 7 de marzo de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las presentes motivaciones impugnatorias se refiere.
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21194 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.642, interpuesto por la Sociedad «Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en General».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de octubre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.642 interpuesto por la Sociedad «Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en General»; sobre contrato proyecto de ampliación y reforma del jardín botánico de la Orotava (Tenerife); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso ocontenciso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en General", contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de fecha 9 de septiembre de 1981, a que las presentes actuaciones se contraeen, dbemos confirmar y confirmamos tal Resolución, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de la misma ahora examinadas se refiere.

Sin hacer expresa imposición de costas.»
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INIA.

21195 *ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica «Distribuciones Comerciales Islas Baleares, Sociedad Anónima» (DICOISA), en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmos Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de almacén frigorífico, despiece, embutidos y precocinados de «Distribuciones Comerciales Islas Baleares, Sociedad Anónima» (DICOISA), en Palma de Mallorca (Baleares), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 13 de julio de 1983, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuarenta y cuatro millones doscientas ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve (44.281.159) pesetas. La subvención será como máximo de ocho millones ochocientas cincuenta y seis mil doscientas treinta (8.856.230) pesetas (ejercicio 1984, programa 2.2.3, «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», partida presupuestaria 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Secretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21196 *ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (tercera parte), de la zona de ordenación de explotaciones Centro de Badajoz (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 3153/1979, de 26 de octubre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario, en la zona de ordenación de explotaciones de Centro de Badajoz (Badajoz).
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (tercera parte), de la citada zona, que se refiere a obras de repoblación forestal y de plantaciones lineales o de ribera, electrificaciones rurales industrias agrarias.
A este plan ha prestado su conformidad con fecha 28 de mayo de 1984 la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.
Examinado dicho plan, este Ministerio considera, que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes, para que se obtengan de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.
En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el plan de obras y mejoras territoriales (tercera parte), de la zona de ordenación de explotaciones Centro de Badajoz (Badajoz).
Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de repoblación forestal y plantaciones lineales o de ribera, queden clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de electrificación de núcleos urbanos e industrias agrarias, queden clasificadas como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas los siguientes auxilios:

Para las obras de electrificación de núcleos urbanos, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100, reintegrable en quince años.
Para las obras de industrias agrarias, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100, reintegrable en diez años.
Las cantidades a reintegrar devengarán un interés anual del 4 por 100.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 3153/1979, de 26 de diciembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario de la zona.
Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su concimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de julio de 1984.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.